

5.º En el caso de aspirantes femeninos, certificación de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas de su cumplimiento en la fecha de presentación de documentos.

Los documentos citados en los números 3.º y 4.º deberán estar expedidos dentro de los tres meses anteriores a la fecha en que termine el plazo de presentación.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la presente convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma tercera de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional, efectuando nueva votación, conforme al procedimiento señalado en la norma 22 de esta convocatoria, entre los aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición.

Los aspirantes propuestos que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

IX. Toma de posesión

25. El aspirante o aspirantes propuestos por el Tribunal, una vez nombrados, deberán tomar posesión de su destino dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, salvo el supuesto de que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el acto de toma de posesión se prestará juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

X. Normas finales

26. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

27. Si se produjeran en lo sucesivo cambios oficiales en los planes de estudio de las respectivas Facultades o en la estructura orgánica de la enseñanza, en especial de los Departamentos universitarios, los Profesores designados podrán ser adscritos por el Ministerio de Educación y Ciencia, mediante Orden motivada, al desempeño de la disciplina que haya venido a sustituir o a desarrollar la que tenían dentro de su Universidad.

Madrid, 30 de abril de 1971.—El Director general de Universidades e Investigación, Juan Echevarría Gangolzi.

ORDEN de 8 de mayo de 1971 por la que se declara desierta la oposición a la cátedra del grupo I, «Matemáticas», de la Escuela de Ingeniería Técnica Aeroespacial de Madrid.

Hmo. Sr.: Visto el expediente de la oposición convocada por Orden de 15 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 28), para cubrir la cátedra del grupo I, «Matemáticas», de la Escuela de Ingeniería Técnica Aeroespacial de Madrid;

Resultando que el Tribunal eleva propuesta de que se declare desierta dicha oposición, por no haber lugar para cubrir dicha cátedra;

Visto el Reglamento de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre) y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios y que no ha sido formulada protesta ni reclamación alguna.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta del citado Tribunal y declarar desierta la oposición a la cátedra del grupo I, «Matemáticas», de la Escuela de Ingeniería Técnica Aeroespacial de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1971.

VILLAR PALASI

Hmo. Sr. Director general de Personal.

ORDEN de 8 de mayo de 1971 por la que se declara desierta la oposición a la cátedra del grupo I, «Matemáticas», de las Escuelas de Ingeniería Técnica Agrícola de La Laguna y Valencia.

Hmo. Sr.: Visto el expediente de la oposición convocada por Orden de 15 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 28), para cubrir la cátedra del grupo I, «Matemáticas», de las Escuelas de Ingeniería Técnica Agrícola de La Laguna y Valencia;

Resultando que el Tribunal eleva propuesta de que se declare desierta dicha oposición, por no haber lugar para cubrir dicha cátedra;

Visto el Reglamento de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre) y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios y que no ha sido formulada protesta ni reclamación alguna. Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta del citado Tribunal y declarar desierta la oposición a la cátedra del grupo I, «Matemáticas», de las Escuelas de Ingeniería Técnica Agrícola de La Laguna y Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1971.

VILLAR PALASI

Hmo. Sr. Director general de Personal.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se convoca oposición para ingreso en la Escala de Médicos-Inspectores de tercera del Cuerpo Sanitario.

Esta Delegación General, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Administración, en sesión celebrada el 14 de abril de 1971, y a tenor de lo establecido en los artículos 23 y 24 del vigente Estatuto de Personal de Funcionarios del Instituto Nacional de Previsión, ha tenido a bien convocar oposición libre para la provisión de 60 plazas de Médicos-Inspectores de tercera del Cuerpo Sanitario, con arreglo a las siguientes bases:

1. Normas generales

Se convoca oposición para cubrir 60 plazas vacantes de Médicos-Inspectores de tercera del Cuerpo Sanitario del Instituto Nacional de Previsión, distribuidos geográficamente de la forma siguiente:

Vitoria:	Guipuzcoa:
Alava 1	San Sebastián 1
Albacete 1	Eibar 1
Alicante	Tolosa 2
Elda 1	Huesca 1
Denia 1	Logroño 1
Badajoz 2	Calahorra 1
Don Benito 1	Navarra:
Baleares:	Tudela 1
Palma de Mallorca 1	Oviedo:
Ibiza 1	Avilés 2
Mahón 1	Gijón 1
Barcelona 3	Mieres 2
Badalona 1	Las Palmas 1
Granollers 1	Lanzarote 1
Hospitalet 1	Pontevedra:
Manresa 1	Vigo 2
Mataró 1	Santa Cruz de Tenerife ... 2
Tarrasa 1	Tarragona 1
Cáceres 1	Tortosa 1
Cádiz 1	Teruel 1
La Línea 1	Valencia:
Castellón 1	Játiva 1
Ciudad Real 1	Sagunto 1
Puertollano 1	Vizcaya:
Córdoba:	Bilbao 2
Cabra 1	Baracaldo 1
La Coruña 1	Guernica 1
Santiago de Compostela. 1	Guernica 1
Gerona 2	
Ripoll 1	

Conforme determina el artículo 81 del Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión, el desempeño de las funciones propias de las plazas que se convocan es incompatible con el ejercicio libre de la profesión, correspondiente al título de enseñanza superior de Licenciado en Medicina que se exige para tomar parte en la oposición.